

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las veintidós horas con siete minutos del día martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera virtual para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

Elizabeth Sánchez González	Consejera Presidenta
Norma Isabel Jiménez López	Secretaria del Consejo General
Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Consejero Electoral
Nayma Enríquez Estrada	Consejera Electoral
Carmelita Sibaja Ochoa	Consejera Electoral
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral
Alejandro Facio Martínez	Representante del Partido Acción Nacional
Edwin Vásquez Nazario	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Jaime Álvarez Martínez	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Óscar Ramírez Vásquez	Representante del Partido del Trabajo
Edgar Lagunas Calvo	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
José Manuel Ruíz Bravo Ambrosio	Representante del Partido MORENA
Fidel Moisés Martínez Salazar	Representante del Partido Fuerza por México Oaxaca

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó:
En términos del artículo 37, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, artículo 10, numerales 1 y 4 del reglamento de sesiones del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se convocó a este consejo general a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, por lo que procederé a pasar lista de asistencia. Le informo consejera presidenta que se encuentran presentes la totalidad de consejerías electorales incluyéndola a usted, así como siete representantes de partidos políticos, y la de la voz secretaria del Consejo General presente, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, buenas tardes consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las veintidós horas con siete minutos del día de hoy martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

La consejera presidenta Elizabeth Sánchez González le toma protesta al Ciudadano Alejandro Facio Martínez como representante propietario del Partido Acción Nacional. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Con su autorización consejera presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: -----

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-01/2023, por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintitrés. -----

2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-02/2023, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes para el dos mil veintitrés. Es la cuenta consejera presidenta -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que ha dado cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz le solicito a la secretaria que someta a votación el proyecto de orden del día al que ha dado lectura. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Con gusto, presidenta, consejeras y consejeros electorales sírvase manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Antes de dar cuenta de los puntos enlistados en el orden del día, pido su anuencia, consejera presidenta para consultar si se dispensa la lectura de los documentos circulados con antelación. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante con la consulta secretaria. -----

En el uso de la voz la secretaria Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejeras y consejeros electorales, les consulto si aprueban dispensar la lectura de los documentos circulados con antelación. De ser así, favor de manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Muchas gracias. Fue aprobada por unanimidad de votos la dispensa, que ha sido puesta a consideración. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Como primer punto del orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-01/2023, por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintitrés. (anexo I). Es la cuenta consejera presidenta -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos; está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: Gracias consejera presidenta, respetuosamente me aparto del sentido del proyecto que hoy se somete a consideración de este consejo general porque desde mi punto de vista el proyecto no toma en cuenta las reglas que constituyen el sistema de financiamiento para los partidos políticos locales y además no toma en cuenta el criterio establecido por este consejo general en sesión del 16 de diciembre de 2022 que determinó la periodicidad de tres años para la verificación del registro de los partidos políticos locales. En primer término es necesario mencionar que el sistema electoral distingue cuando habla de financiamiento entre partidos nacionales y partidos locales en la regulación correspondiente, de la fracción segunda, apartado B, del artículo 25, de nuestra Constitución señala lo siguiente lo voy a leer: "no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieren perdido su registro, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior", de aquí pueden desprenderse dos cuestiones de la lectura de nuestra Carta Magna local, no tienen derecho al financiamiento público los partidos locales que hayan perdido su registro, no tienen derecho al financiamiento público los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso local anterior, lo anterior es lógico porque los partidos nacionales aunque no alcancen el umbral del tres por ciento no pierden el registro, en cambio los partidos locales sí lo pierden como lo reitera el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con nuestra Constitución y el artículo 297 de la LIPEEO, en sus cuatro primeros numerales, remite a la Ley General de Partidos Políticos a la Constitución Federal y al artículo 25, apartado B, fracción segunda, de la Constitución Local; esto es así porque desde el año 2014 que se nacionalizó el sistema electoral mexicano se creó una ley general y las leyes generales como bien sabemos todos, distribuyen competencias específicas para la federación y los estados; ¿qué dice el artículo 297 de nuestra LIPEEO?, leo el numeral uno: "para que un partido político local y nacional cuente con recursos públicos estatales deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos" y a su vez ¿qué dice el artículo 52 de la Ley General de partidos Políticos? el artículo 52 dice lo siguiente: "para que un partido nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate" esto armonizado con el artículo 25 de nuestra Constitución es el mismo texto ¿por qué? Porque como lo he dicho los partidos políticos nacionales aunque no alcancen el tres por ciento, no pierden el registro únicamente pierden el derecho al financiamiento, no así los partidos políticos locales que si no alcanzan el tres por ciento primero debe

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

cancelárseles el registro y, desde luego, por lógica, no tienen derecho a financiamiento, sin embargo, es interesante también checar que el artículo 51, el numeral dos dice lo siguiente corroborando lo que dice nuestra Carta Magna local: "los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local por lo que hace a los partidos locales tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento conforme a las bases siguientes, es decir, reitera respecto de partidos políticos locales que lo importante en primer lugar es el registro del partido porque el financiamiento es una consecuencia lógica de la conservación del registro, por lo tanto, reitero, si un partido local no alcanza el tres por ciento como dice la Ley General de Partidos Políticos en alguna de las tres selecciones pierde el registro y de manera automática no tiene derecho a financiamiento público, por eso tratándose de partidos locales su derecho al financiamiento depende de la conservación de su registro, no pasa lo mismo con los partidos nacionales porque aunque lo pierdan, como ya lo hemos dicho, aunque no alcancen el umbral siguen teniendo un lugar en este consejo general y como lo han dicho las sentencias de Sala Superior tampoco pierden derecho al financiamiento porque ese financiamiento si bien no lo obtienen de la autoridad local lo pueden obtener de su instancia nacional, sin embargo, el acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración omite hacer referencia al acuerdo del 16 de diciembre de 2022, en donde en sus páginas doce y trece estableció que la verificación del registro de los partidos locales debe hacerse cada tres o cada seis años y que esto es una situación atípica debido a la concurrencia ordenada por la Constitución Federal y el mandato del artículo 94 de la Ley General de Partidos, leo lo que se aprobó por este consejo general en esa sesión, en este sentido dice el acuerdo, considerando que la concurrencia ordenada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos modificó la periodicidad aplicable en los procesos electorales en el estado de Oaxaca, no existe coincidencia en el momento en que se realiza la elección a la gubernatura con las restantes elecciones, esto es que debe considerarse que el mandato del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos sigue vigente respecto de la triple posibilidad de conservar el registro para los partidos locales, perdón, así en el transcurso de cada tres años exigía una vez a los partidos el porcentaje del tres por ciento, no dos veces, por tanto, se considera aplicar la misma lógica de la correcta periodicidad de modo tal que aunque las elecciones al Congreso del Estado, concejalías y la gubernatura del estado estén separadas por un año, deben considerarse en su conjunto para la conservación del registro de un partido político local de tal manera que obtenido el tres por ciento en cualquiera de ellas el registro respectivo debe continuar vigente, es decir, la revisión de este requisito se debe efectuar cada tres años posteriores a la última revisión que se haya realizado, por lo anteriormente fundado y motivado en el presente apartado en aras de garantizar el derecho a la asociación de la ciudadanía en el estado de Oaxaca, debe concluirse que la verificación del porcentaje mínimo de votación que deben cumplir los partidos políticos locales debe realizarse cada tres años, contemplando en su conjunto los porcentajes obtenidos en las elecciones de la gubernatura del estado, diputaciones y concejalías, es decir, todas las elecciones sin distingo de la fecha en que fueron celebradas, por lo tanto, de todo lo que he leído considero que si un partido local conserva su registro es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

procedente tenga derecho al financiamiento público, es claro que estamos ante una situación atípica pues la lógica bajo la que se construyeron estas reglas del financiamiento a nivel local estaban rebasadas en la realización de elecciones cada tres años, no da en las elecciones un año tras otro como ocurrió en el 2021 y 2022, por esa razón considero que debe respetarse la regla contenida en el artículo veinticinco de nuestra Constitución, en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y en el artículo 116 de la Constitución Federal, para concluir que si un partido político local conserva su registro es procedente que tenga derecho al financiamiento público y en el presente acuerdo se está excluyendo a dos partidos políticos locales que de acuerdo a nuestro acuerdo de diciembre siguen conservando su registro y que son Partido Unidad Popular y Partido Nueva Alianza Oaxaca, por estas razones anuncio que me aparto del sentido del proyecto y votaré en contra, muchas gracias presidenta.

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: Buenas noches a todas y todos, pues la verdad es que después de escuchar el discurso del consejero Almaraz me gusta pues ver el nivel de argumentación que alcanza, si el proyecto de acuerdo estuviera en este sentido de verdad que sería un gran ejercicio argumentativo, una falacia, pero un gran ejercicio argumentativo, me explico, la lógica como rama de la filosofía establece las reglas del pensamiento y del razonamiento, ahí conocemos el cómo debemos pensar ordenada, adecuada y correctamente, estas estructuras mentales se conocen como silogismos categóricos, en el ejercicio jurídico eso es argumentar, podemos tener y en los silogismos categóricos se ordenan por una premisa mayor, una premisa menor y conclusiones, podemos concluir, hacer este ejercicio de manera correcta, es decir, llegamos a una conclusión, pero esta conclusión no necesariamente es cierta si partimos de premisas falsas, el libro de Irving M. Copi hace referencia clarísima a todos estos ejercicios muy bien explicados en ese sentido y lo digo porque aquí en términos coloquiales están revolviendo chivos con manzanas y peras, o sea, una cosa totalmente diferente es la periodicidad que ha aprobado este consejo general para la revisión de la conservación del registro de los partidos políticos, y otra totalmente diferente el dinero público que les corresponde para el ejercicio de sus actividades, la periodicidad incluso ya hay un antecedente en un lineamiento de la revisión que hace el INE de las afiliaciones, en donde ha establecido que es cada tres años y se establecen ahí diferentes argumentos tendentes a sostener esta conclusión, no me voy a remitir a ellos porque saco una discusión de diciembre, ya está superada al menos para mí ya está superada, si existe confusiones pues digo ese ya no es asunto mío en este momento, otra totalmente diferente es la prerrogativa, el dinero público que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, estos ejercicios se realizan año con año porque los ejercicios fiscales son anuales, los presupuestos son anuales, y es perfectamente explicable también el por qué, digo el dinero que se le entrega a los partidos políticos es dinero que viene del impuesto de la ciudadanía y ese impuesto se recauda también anualmente, partiendo de eso la distribución lógicamente también es anual, por eso hacemos este ejercicio año con año, de lo contrario haríamos un acuerdo que tendría vigencia durante los siguientes tres años y pues digo dejamos de perder el tiempo en estas discusiones cada año, de entrada, por ahí, ahora otras dos cosas que no debemos perder de vista y tampoco debemos intentar confundir es que la norma establece claramente desde la Constitución Federal, la Ley General de

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Partidos Políticos, la Constitución Local y la LIPEEO, establece elementos diferentes, uno el primero es los requisitos mínimos necesarios que debes cumplir para participar en la repartición, ahí están establecidos en el veinticinco de la Constitución Local, en el cincuenta y dos de la Ley General de Partidos y en el dos noventa y siete de la LIPEEO me parece, pero ahí básicamente se dice si quieras tener derecho a participar o si para alcanzar este derecho a participar en esta fiesta que es la repartición del dinero público, lo primero que debes haber hecho es haber obtenido el tres por ciento mínimo en la votación de la elección inmediata anterior, cuál fue nuestra elección inmediata anterior, salvo que quieran ir a decirle al gobernador "sabes que tu elección no contó verdad, suerte para la próxima" pues la elección inmediata anterior que tenemos en el estado de Oaxaca es la de la gubernatura, y creo que eso no está sujeto a discusión salvo que pues bueno lo que les acabo de decir, ahora pasado este tamiz, quiénes entran en esta repartición, ya que se hizo esta repartición efectivamente la Constitución Federal establece la fórmula bajo la cual se va a hacer la distribución de este financiamiento y esas son otras reglas específicas, o sea porque si vamos a querer aplicar la forma cómo se distribuye para quienes se distribuye, pues desde ahí ya estamos partiendo de premisas erróneas y por lo tanto aún cuando apliquemos adecuadamente nuestra fórmula el resultado va a ser incorrecto; en este sentido el proyecto que hoy se pone a nuestra consideración viene precisamente estructurado en esta forma, de un silogismo categórico, que creo que es la forma más sencilla de argumentar la normatividad, dice esto en el supuesto en el que nos encontramos actualmente es esto, estos son los hechos, ahora estos hechos de qué forma se adecuan a la normativa, y así obtenemos simple y sencillamente una conclusión, además de que es una fórmula que está establecida en la ley y esto año con año lo digo, es una cuestión, es una fórmula que seguimos con base a lo que establece la propia ley, no es al criterio ni al arbitrio del Consejo General, de pues "hoy tenemos ganas de dar tantos millones o vamos a ver cuántos más o cuánto menos" la ley establece específicamente una normativa, estos ejercicios Incluso se hacen en todo el país y a nivel federal para desarrollar esta fórmula y es como obtenemos estos resultados, entonces el proyecto de acuerdo como les decía está redactado en la forma más sencilla en la que se hace este nivel de argumentación, pudieron haberse agregado algunas otras cosas sin lugar a dudas pero con lo que está pues a mí me parece que cumple con lo mínimo necesario para ser, en su caso, al menos aprobado por mí en los términos en los que se encuentra, pero sí es importante resaltar este punto porque si nos vamos a argumentar diez, quince, veinte minutos el por qué sería aplicable una norma sí y otra no, o por qué deberíamos aplicar la norma de una forma o de otra cuando eso no dice el acuerdo, cuando tampoco son nuestras facultades y cuando además las normas no dicen eso, o solo estamos interpretando a modo como decía o sea la forma en la que se ha de aplicar la fórmula la estamos utilizando para lo primero que es hacer el tamiz de quienes sí tienen derecho a esta distribución, pues me parece que estamos partiendo de premisas falsas y esto pues obviamente nos va a llevar a errores, sin lugar a dudas este es una situación atípica derivado de las reformas que se dieron en 2014 porque anteriormente las elecciones en lo local eran concurrentes en sí mismas o sea el cada tres años teníamos elecciones de concejalías a los Ayuntamientos y de diputaciones y estas en el siguiente periodo, es decir, ya que se hacían cada seis años empataban con la elección de la gubernatura, efectivamente

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

en 2014 cuando se comparte y se crea todo este andamiaje legislativo que ahora pues está en vilo, relacionado con la organización de las elecciones de manera concurrente con las federales, es que se modifican los plazos para la inauguración de los cargos de modo que tenían que empatarse con la federal y es en donde nos encontramos en esta situación, no somos el primer estado del país que aplica esta fórmula y este es un ejercicio que hizo la consejera Zaira Hipólito porque no se hizo en la dirección, hubiera sido maravilloso que se hubiera hecho desde un principio en la dirección de partidos y se nos hubiesen presentado algunos otros antecedentes, porque en derecho comparado siempre sirve, cómo se está aplicando y cómo se está realizando en otros lugares sirve, Oaxaca no es el primer estado que lo ha hecho, estamos siguiendo incluso los criterios que han seguido en otros estados y pues bueno también existe la posibilidad ahí de las cadenas impugnativas al final de cuentas nuestro sistema de pesos y contrapesos está diseñado así de modo tal que también las decisiones del consejo general pues no son inatacables, entonces ahí están también las vías y, por supuesto, que estaremos atentas a lo que resuelvan los Tribunales en los respectivos ámbitos de sus competencias, es cuánto. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: Gracias consejera presidenta, primero quisiera mencionar que respeto mucho las opiniones de la consejera Carmelita, porque es una gran abogada en derecho electoral y lo ha demostrado siempre en su actuación en este consejo, sin embargo, creo que hay que hacer algunas aclaraciones puntuales, por ejemplo el ejercicio que cita de los demás OPLES que al igual que nosotros tuvieron separada la elección a la gubernatura no contempla alguna cuestión respecto de partidos políticos locales, el examen que hacen es respecto de partidos políticos nacionales y hacen una declaratoria de que al no haber alcanzado el tres por ciento no tienen derecho a financiamiento, pero como ya lo ha dicho la Sala Superior lo van a recibir seguramente de sus escrituras nacionales, pero no está el antecedente de partidos políticos locales, en Oaxaca es donde tenemos este asunto que no lo tuvieron los otros OPLES, segundo algunas situaciones que a veces parecen distantes en realidad son más parecidas o semejantes de lo que parece, me refiero al umbral de votación, el umbral de votación del tres por ciento no solamente determina el registro de los partidos políticos, determina el derecho al financiamiento y determina otras cuestiones de integración de estructuras legislativas, sin embargo, debo recordar también a este consejo general, que en el acuerdo de diciembre se realizó una interpretación respecto de este umbral, cuál fue la interpretación que realizamos, bueno porque la ley dice que los partidos políticos locales pierden su registro si no obtienen el tres por ciento en la elección inmediata anterior y nosotros nos pusimos a estudiar si la elección inmediata anterior era la elección de gobernador o podía ser también la elección de concejales y diputaciones y concluimos en el acuerdo con el siguiente párrafo: "de lo anterior se desprende que ambos partidos políticos Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca de conformidad con la periodicidad establecida por este consejo general en el considerando dieciséis cumplen con el requisito establecido por el artículo 94, inciso B, de la Ley General de Partidos Políticos, motivo por el cual se considera procedente que dichos partidos conserven su registro en virtud de que en las elecciones de dos mil veintiuno obtuvieron el porcentaje requerido del tres por ciento, es decir, consideramos como una unidad las elecciones de diputaciones de concejalías

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

y a la gubernatura y como en alguna de ellas estos partidos o en dos inclusive obtuvieron el porcentaje del tres por ciento, consideramos que estaba satisfecho el requisito, entonces no son cuestiones diferentes son cuestiones también muy parecidas, muy semejantes que también es la misma cuestión que yo estoy poniendo sobre la mesa, la interpretación del proceso local anterior, lo hicimos en diciembre y dijimos que pudiera ser cualquiera de las tres elecciones, sin embargo, ahora me extraña que este criterio se esté apartando en el acuerdo, cuando que era un criterio ya fijo del consejo general, pero bueno así viene el acuerdo y por lo tanto yo votaré en contra, pero sí es necesario decir que esta es una cuestión atípica y la cuestión más atípica que vamos a tener es que vamos a tener dos partidos locales con registro, con asiento en este consejo general, sin derecho a financiamiento a pesar de que ambos partidos tendrían derecho, según mi punto de vista a la repartición igualitaria y a la repartición proporcional porque tienen escaños en el congreso local, entonces por todas estas razones votaré en contra, pero también era necesario dejar claro por qué estoy argumentando en este sentido, muchas gracias presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Muchas gracias consejera presidenta, en el mismo sentido que mi colega el maestro Wilfrido Almaraz coincido en que la mejor argumentación la ha expuesto, coincido en que también en la ciencia social que es el derecho pues gana la mejor argumentación porque no es una ciencia exacta y no se puede comprobar y me parece que la exposición que ha dado queda muy clara, primero lo que estipula el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde en la fracción segunda, inciso a), señala en su última en las últimas líneas y señala que se realizará este financiamiento de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, así también en el inciso c) señala lo mismo de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, en lo que respecta a nuestra Constitución Estatal en el artículo 25, base B, fracción segunda, segundo párrafo, se señala que no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieran perdido su registro así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso anterior, sin embargo, nuestra Constitución Local se refiere únicamente a los partidos políticos nacionales, lo dice tal cual en el segundo párrafo, fracción segunda del artículo veinticinco, y también tenemos el artículo 52, en donde en el primer párrafo señala que para que un partido político nacional, esta es de la Ley General de Partidos Políticos, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, luego entonces, me parece que estamos considerando en este proyecto o se está considerando bajo una interpretación en el cual no se está considerando que son partidos políticos locales, no se trata en ningún momento de un partido político nacional y ya previamente lo ha manifestado mi colega el maestro Wilfrido coincido también y me aparto del sentido del proyecto, muchas gracias. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Gracias presidenta, buenas noches a todas y todos de manera general para comentar que acompaña al proyecto que hoy se nos presenta, es importante recordar que en días pasados se presentó un proyecto distinto

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

el cual pues no consideraba en su argumentación, parte la normativa que rige finalmente el financiamiento de los partidos políticos, me aparto también de lo que comentó mi colega la consejera Jessica, el 297 la LIPEEO también hace referencia, creo que si vamos a mencionar algunas este normativas también habría que mencionar por ejemplo que el dos noventa y siete dice claramente para que un partido político local y nacional cuente con recursos públicos estatales deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, esto se suma al veinticinco de la Constitución Local que hace rato también ya citaron, y en términos generales es una discusión que tuvimos en días previos, la verdad es que el proyecto que hoy se nos presenta originalmente venía igual que el proyecto de hace unos días y la verdad es que esto pues causa alguna inquietud, al menos de desde mi punto de vista causa alguna inquietud que se haya pretendido subir un mismo proyecto engrosado y al final de cuentas en colegiado se tomaron análisis y finalmente pues veo que hoy presentan como debe de ser como parte de la normativa un proyecto distinto, por lo tanto, insisto es el mismo debate de la sesión pasada, se está confundiendo la periodicidad para el mantenimiento del registro de los partidos políticos con el financiamiento que se tiene que aprobar cada año, no es lo mismo, aunque hace rato quisieron hacer una analogía, pero no es lo mismo, y por eso es que considero que no viene el acuerdo que mencionaban de diciembre, porque en ese momento se analizó otra cosa, ahorita estamos analizando el financiamiento los partidos políticos y pues las reglas son muy claras, creo que el proyecto que ya se presenta para análisis del consejo general ya contiene los elementos para en primer término saber qué partidos políticos pueden contar con el financiamiento, la ley es clara y por otra parte la fórmula que se aplica de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto menciono que acompaña el proyecto en sus términos, gracias.

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: Muchas gracias consejera presidenta, con su permiso, he escuchado con atención las intervenciones de mis colegas y me parece muy importante porque una de las vocaciones también de la materia electoral es ser explicativa, es que quede muy claro para la ciudadanía, posiblemente nadie nos esté viendo en redes sociales a lo mejor sí y yo agradezco mucho las personas que siguen la transmisión de esta sesión pública en la que discutimos por segunda vuelta el proyecto de acuerdo respecto de la distribución del financiamiento público para los partidos políticos en Oaxaca, me parece importante dejar claro que de ninguna manera se está buscando la forma de tomar una decisión de carácter político para hacerle daño a nadie, sencillamente se está aplicando la norma como está establecido en la Constitución y en las leyes reglamentarias, es importante decirlo, en el propio acuerdo está, yo no caminé con el acuerdo que se nos presentó originalmente, en virtud de que desde mi perspectiva lo que se estaba haciendo era recuperar algunas partes, algunos fragmentos de disposiciones normativas que viéndolo en conjunto pues parecía que acomodaban muy bien y que funcionaban muy bien para maximizar los derechos de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en la elección anterior, pero que sí iban a recibir financiamiento, la norma no dice eso, la ley dice que para que un partido político reciba financiamiento público debe haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación en la elección anterior en la entidad federativa de la que se trata, eso lo establece el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

misma cosa sucede en el artículo dos noventa y siete, como ya ha referido el consejero Alejandro Carrasco de la LIPEEO, para que un partido político local o nacional reciba dinero público tendría que haber logrado alcanzar el tres por ciento en la elección inmediata anterior, en la lección anterior, no podemos irnos al 2016, porque ahí les fue muy bien o en la 2018 o en el 2021, no podemos hacer eso, tenemos que tomar en cuenta la elección anterior que sí existió, sí se llevó a cabo, sí la organizamos, sí la arbitramos y bueno de esa elección resultó electa la persona que encabeza los trabajos del Poder Ejecutivo en el estado de Oaxaca, no hay lugar, no hay margen para una confusión y tampoco es posible hacer una analogía en categorías distintas, en categorías no comparables, se ha dicho en la mesa que si establecimos un criterio respecto de la de la periodicidad en la que se tiene que revisar si un partido político conserva su registro o no, yo elaboré sobre ese proyecto, solicité un engrose y abundé en ese sentido que y sigue siendo mi convicción esa revisión tiene que hacerse cada tres años y ahí están los razonamientos y ahí están los argumentos, decir que ese mismo argumento sirve para que elijamos otro porcentaje de otra elección no importa cuál, siempre y cuando al partido le haya ido bien es falaz y me preocupa porque la ciudadanía pudiera pensar "ay pues sí, pues que lo hagan y que lo emparejen" la materia electoral es un desafío y es altamente especializada, yo me declaro una aprendiz y todos los días aprendo de mis colegas y de las personas a las que respeto mucho que dominan la materia electoral, por lo tanto he de decir que vale mucho la pena para la ciudadanía tener claridad sobre lo que la norma establece y lo que la norma establece está claramente puesto en el proyecto de acuerdo que estamos analizando ahora, donde se concluye que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público siempre y cuando hayan obtenido el tres por ciento de la elección, en la elección, en el proceso electoral anterior, no en el antepenúltimo, ni en el penúltimo, sino en el en el más reciente y ese es el de dos mil veintidós, no podemos hacer como que no sucedió esa elección y tampoco podemos inaplicar ninguna porción normativa, ni constitucional, por lo tanto yo anuncio que caminaré de manera positiva con el proyecto en sus términos, el que tenemos ahora en la mesa en este momento y lejos de las analogías que no abonan y si confunden, gracias. ----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: Gracias presidenta, sí efectivamente como lo han referido mis colegas que me antecedieron en el uso de la voz pues para hacer analogías el primer criterio es que tienen que ser de cuestiones comparables, si no es así pues no estamos haciendo una analogía en términos propiamente dichos, insisto en que no es lo mismo la periodicidad con la que se analiza el registro o la permanencia de un partido político que el porcentaje de dinero público que le corresponde con base en los resultados de las elecciones, o sea desde el nombre vaya son cuestiones diferentes, son categorías diferentes y entiendo perfectamente que lo que refiere específicamente el consejero Almaraz en el sentido de que pues vamos a tener dos partidos políticos locales que no van a tener derecho a financiamiento pero en el mismo término y fue aprobado por este consejo general durante tres años seguidos, es decir, un año, otro año, otro año, de modo tal que se hicieron tres años para Movimiento Ciudadano, porque no había alcanzado ese porcentaje de votación y la consecuencia es que no desaparece, porque bueno se trata un partido político nacional, pero tampoco recibe financiamiento, entonces estos partidos políticos locales están sujetos también a esa consecuencia, porque entonces con justa razón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Movimiento Ciudadano podría decirnos bueno y por qué no aplicaste eso conmigo, o sea por qué no me aplicaste a mí también el porcentaje o el resultado obtenido en una elección que me favoreciera más, y entonces los demás partidos políticos van a decir bueno entonces a mí aplícame la de tal elección donde mi porcentaje fue mejor, y bueno pues ya si quieren regresamos al PSD y a Mujeres Revolucionarias porque también tuvieron un mejor resultado, digo si vamos a esos puntos, lamentablemente o mejor dicho lo que nos corresponde hacer como autoridades es ceñirnos, constreñirnos a lo que dice la propia normativa, curioso es que esas normativas las crean los partidos políticos en los congresos estatales y en los nacionales, en el nacional y a nosotros como órganos electorales, como árbitro electoral lo que nos corresponde es simple y sencillamente aplicar la norma, coincido pues que hay otras posibilidades de interpretaciones normativas, pero esto se da también en supuestos diferentes, incluso se puede interpretar bajo principios no únicamente bajo las normas, pero esto se da en supuestos específicos, no es arbitrario, ni a capricho, ni para estirar y a lo que más convenga, cuando la ley no da, entonces o hay contrariedad en las normas, hay lagunas legislativas, hay ambigüedad, pues ahí hay posibilidad de hacer otro tipo de interpretaciones, pero aquí me parece que la LIPEEO que es la ley reglamentaria, la propia Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Constitución Federal, pues nos dan pautas claras que no dejan lugar a duda o no deben dejar lugar a duda de cuáles son los pasos a seguir, en un primer momento ver quiénes tienen derecho a la repartición y de ahí ver cómo se reparte, cómo se aplica específicamente esta norma entonces creo que partiendo de esa claridad pues no hay lugar a otro tipo de interpretaciones y me parece que tampoco hay lugar a dudas, por supuesto que lo deseable es que los partidos políticos tengan el financiamiento para el ejercicio de sus atribuciones, pero pues esa es una revisión normativa que debió haberse realizado hace mucho tiempo, esta es la situación, el andamiaje legal que tenemos actualmente, es lo legal, no lo político lo que debemos aprobar o considerar en el consejo general, es cuánto. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: Gracias consejera presidenta, yo lamento mucho que estemos no teniendo una posición única en este proyecto de acuerdo, como sí la tuvimos en diciembre, a mí me parece que es más importante inclusive la conservación de un registro, porque de la conservación del registro dependen todos los derechos y obligaciones de los partidos, pero sí lamento mucho también que en el proyecto no se respete el criterio que se estableció en diciembre, pueden ser situaciones diferentes, pero el umbral de votación está presente en uno y otro y la palabra proceso electoral inmediato anterior también está presente en uno y otro para otorgar el derecho, en aquella ocasión a mí me parece en lo personal que fuimos o tuvimos una interpretación maximizadora y que ahora estamos teniendo una interpretación bastante restrictiva respecto de las palabras elección inmediata anterior, "a veces sí y a veces no" puede suceder esto, sin embargo, en lo personal me parece que es altamente incongruente tener a dos partidos políticos locales conservando el registro hasta la próxima elección que será de diputados y concejalías, pero sin recursos para el financiamiento público que le permita realizar todas las actividades que como partidos locales tienen derecho, entonces a mí me parece que una cuestión va ligada con la otra, pero bueno como lo dije no trato de convencer a nadie no

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

trato tampoco de que me convenzan a mí, es mi posición personal en este proyecto de acuerdo y reitero votaré en contra, muchas gracias presidenta. –

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: gracias consejera presidenta, nuevamente buenas noches a todas las personas, en el sentido de reiterar que efectivamente el artículo 41 de nuestra Constitución General, en la fracción segunda incisos A) y C) lo dice textualmente y muy claro nuestra Carta Magna, que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente y se tomará en cuenta el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, lo dice textualmente en el inciso a) y en el inciso c) en donde se refiere al financiamiento público por actividades específicas, también señala que se realizará el monto de financiamiento público a actividades específicas con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; esto es lo que dice nuestra Carta Magna, lo señala muy claramente, me gustaría que quedara muy claro a quienes nos están escuchando y también a las representaciones de partidos políticos, que nuestro artículo 41 de la Constitución Federal pues está muy claro que debe ser conforme a la elección de diputados inmediata anterior y no se está creando una ficción en este caso, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: Sí, o sea es que no sé, a lo mejor la colega no leyó el proyecto de acuerdo pero eso dice el proyecto de acuerdo, porque efectivamente el financiamiento se distribuye con base en el porcentaje de votación obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, pero para llegar a ese punto hay un paso previo que está previsto en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la LIPEEO, para tener derecho a esa repartición se debió haber obtenido al menos el 3% de porcentaje en la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, que en este caso es la de la gubernatura, o sea para mí había quedado muy claro ese punto y está en el proyecto de acuerdo, se detalla bastante bien, por eso digo que para aplicar la norma de entrada debemos tener muy claro qué es lo que tenemos que hacer y cuáles son los pasos que debemos seguir porque si ya que estamos en el último paso nos regresamos al primero o nos saltamos el primero pues es que vamos a tener este tipo de razonamientos, creo que es importante tenerlo claro porque el proyecto de acuerdo sí lo dice, ahí está desde los antecedentes normativos se refiere, como está estructurado el proyecto de acuerdo es un silogismo, cómo están las porciones normativas, cuáles son los hechos concretos o los porcentajes de votación que tiene cada uno de los partidos políticos y derivado de esa normativa pues te toca tanto, simple y sencillamente el proyecto de acuerdo está perdón fundamentado con este lo que refiere la Constitución Federal, porque pues obviamente no podíamos hacerla a un lado, así se otorga el financiamiento por eso decía yo es una fórmula de ley que seguimos al pie de la letra, para aplicar esa fórmula pues hay pasos previos que son los que no debemos saltarnos, es cuánto. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Gracias presidenta muy buenas noches, solo para señalar que en los estados en donde hubo elección, bueno tuvieron elecciones en el periodo 2021-2022 no hay duda respecto a cuál es la elección inmediata anterior, solo para hacer énfasis, pueden revisar los acuerdos de Aguascalientes, de Durango, de Hidalgo, el de Quintana Roo todavía no está en línea y

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Tamaulipas bueno no está completo está el de financiamiento privado o al menos yo no lo encontré completo, y no hay discusión sobre cuál es la elección inmediata anterior y creo que eso es bien importante que lo tengamos claro, y segundo, por supuesto, que hay OPLES que se están pronunciando en específico, porque tienen elecciones concurrentes que no es el caso de Oaxaca y yo lo decía en la sesión anterior, tenemos un caso atípico, entonces esto yo lamento mucho que ahora se nos diga restrictivos o poco garantistas, pero me parece que también tiene que ver con cómo se fue construyendo el propio acuerdo, cuando tenemos un acuerdo que no pasa a mesa de consejo general, previo a su discusión en comisión, a su discusión en consejo general, cuando no hay mesas previas pues de trabajo tiene este tipo de consecuencias y me parece que es una elección muy importante para el consejo general que volvamos a estas mesas previas, que hagamos estas discusiones porque yo lo decía también la sesión anterior estamos en un proceso de reciclaje y no estamos considerando que pues son nuevos supuestos y además son nuevas normativas, entonces también nos enfrentaremos a esto, si pasa la reforma electoral en lo concreto pues llega hasta los límites también tendremos que hacer ajustes y si no estamos listas y listos para estos ajustes pues tendremos justo este tipo de situaciones arreglándolo el 31 de enero a las once de la noche, entonces también tiene implicaciones pues, tanto para los partidos como para la ciudadanía y como para el consejo general, entonces yo pienso pues que si el resto de los OPLES no tienen dudas sobre cuál es la elección inmediata anterior, cuál sería la motivación en Oaxaca para tener duda respecto a ello pues o tendría que ser una argumentación pues muy muy elaborada para contradecir al resto de los OPLES y me parece que no estaríamos en esa situación en este momento en el que nos pronunciaremos sobre estos acuerdos, donde hubo pues pronunciamiento sobre diputados y concejalías es en donde tuvieron elecciones concurrentes que no es el caso nuestro, gracias, buenas noches. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: si no hay más intervenciones le solicito a la secretaría que someta a votación el proyecto de acuerdo. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-01/2023, como ya fue referido. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejera presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-01/2023, ha sido aprobado por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Como segundo punto del orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca IEEPCO-CG-02/2023, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes para el dos mil veintitrés.** (anexo II). Es la cuenta consejera presidenta -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos; está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. Si no hay intervenciones le solicito a la secretaría que someta a votación el proyecto de acuerdo. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-02/2023, como ya fue referido. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: con el proyecto. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: consejera presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López manifestó: Gracias, consejera presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-02/2023, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Norma Isabel Jiménez López, manifestó: consejera presidenta, le informo que se agotaron los puntos enlistados en el orden del día. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose agotado los puntos enlistados en el orden del día, siendo las veintitrés horas con seis minutos del día de hoy martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos ustedes muy buenas noches. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha treinta y uno de febrero de dos mil veintitrés, constando de quince fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente acta se integra por dos anexos, correspondientes a los acuerdos del Consejo General siguientes: IEEPCO-CG-01/2023 y IEEPCO-CG-02/2023. -----

DOY FE -----

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D. DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ

ALEJANDRA SILVA SORIANO